

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Consignada en la ley del 25 del corriente mes, concediendo un crédito extraordinario, la cantidad de 500.000 pesetas para personal sanitario y para gratificaciones á los Inspectores provinciales de Sanidad, en atención al exceso de trabajo que la campaña exige y mientras duren las actuales circunstancias, y al objeto de fiar la que cada uno de aquéllos debe percibir, con arreglo á los servicios de las provincias respectivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios que desempeñan las Inspecciones provinciales de Sanidad perciban desde 1.º de diciembre próximo la siguiente gratificación anual, pagada por mensualidades vencidas, con cargo al crédito ex-

traordinario concedido por dicha ley.

La de 6.000 pesetas á cada uno de los que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad de Baleares, Barcelona, Cádiz, Canarias, Coruña, Granada, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, la de 5.000 á cada uno de los de las de Alava, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, Llerena, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid, y la de 4.000 á los de las de Albacete, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

Cierva.

Sr. Inspector general de Sanidad de este Ministerio.

Rectificación

En la Real orden de este Ministerio, publicada en el número del día 28 de noviembre último, declarando elegidos vocales y suplentes del Consejo Superior de Emigración, se ha padecido un error de copia.

Donde dice «D. Francisco de Satrústegui» debe decir «D. Enrique de Satrústegui».

(Gaceta del 2 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Habiéndose solicitado de la Superioridad, por don Francisco Gutiérrez Madrazo, la declaración de caducidad en que está incurra la concesión de dos marismas situadas en ambos márgenes de la ría de Oñón, términos municipales de Guriezo y Castro Urdiales, otorgadas por Real orden de 30 de septiembre de 1899 á don Pedro Uriarte y rehabilitada á nombre de su viuda, doña Venancia Roldán, por Real orden de 28 de octubre de 1904; y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 105 de la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877, y á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de septiembre último, se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que la interesada doña Venancia Roldán, ó su legal representante, manifiesten á este Gobierno de provincia los motivos que hayan tenido para no cumplir las cláusulas de la concesión de referencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de la interesada, por ignorarse su actual paradero.

Santander 6 diciembre de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

SECCION DE MINAS

Número 13.482

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro Bustillo Martínez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 23 pertenencias, con el nombre de «Encontrada», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Garmas, término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.^a de la mina «Segunda Gajano», y de este punto se medirán: al N. 22° 31' O. 400 metros la 1.^a estaca; de ésta al O. 22° 31' S. 100 metros la 2.^a; de ésta al N. 22° 31' O. 200 metros la 3.^a; al E. 22° 31' N. 300 metros la 4.^a; al S. 22° 31' E. 800 metros la 5.^a; al O. 22° 31' S. 300 metros la 6.^a; al N. 22° 31' O. 100 metros la 7.^a; al O. 22° 31' S. 300 metros la 8.^a; al N. 22° 31' O. 100 metros la 9.^a, y al E. 22° 31' N. 400 metros al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 4 de diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.483

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eulogio de Isasi, vecino de Bilbao, ha presentado el 28 de noviembre último una solicitud de concesión de 56 pertenencias, con el nombre de «Marfa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado San Martín de Queveda, término de Santa Olaya, Ayuntamiento de Mollado.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente Peña, situada en prado de don Ramón García, y se medirán: al N. 150 metros la 1.^a estaca; de ésta al E. 500 la 2.^a; de ésta al S. 700 la 3.^a; de ésta al O. 800 la

4.^a; de ésta al N. 700 la 5.^a, y de ésta al E. se llegará á la 1.^a, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 4 de diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EMPÉRSTITO PROVINCIAL

ANUNCIO

El día 15 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la excelentísima Diputación provincial el sorteo de amortización de 41 obligaciones del Empréstito provincial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Santander 7 diciembre de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los Adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Reinosa nombrados por la Sala de Gobierno, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.^a del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

1909

PROVINCIA DE SANTANDER

Nombres y apellidos.—Tiempo que ejercerán el cargo

Campoó de Yuso

Don Ezequiel López González y don Francisco Gutiérrez González, primer cuatrimestre.

Don Antonio Moreno Peña y don Eugenio Montes López, segundo cuatrimestre.

Don Angel Gutiérrez Fernández y don Matías Hoyos López, tercer cuatrimestre.

Enmedio

Don Manuel Alonso Moreno y

don Mariano Gutiérrez Hoyos, primer cuatrimestre.

Don Alejandro Arce Rodríguez y don Antonio Gutiérrez Gutiérrez, segundo cuatrimestre.

Don Apolonio Gutiérrez Manilla y don José Gómez Cos, tercer cuatrimestre.

Hermandad de Campoó de Suso

Don Manuel Alcibar Gómez y don Julián Pérez López, primer cuatrimestre.

Don Pedro Argüeso Díaz y don Pedro Ruiz Pozo, segundo cuatrimestre.

Don Antonio Huerta García y don Julio Setién Fernández, tercer cuatrimestre.

Las Rozas

Don Miguel Alonso Puente y don Leandro Sierra Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Juan Argüeso y Argüeso y don Pedro Seco Mantilla, segundo cuatrimestre.

Don Pedro Ceballos Fernández y don Antonio Santiago Fernández, tercer cuatrimestre.

Pesquera

Don Manuel Martínez García y don Aurelio Garrido Marcano, primer cuatrimestre.

Don Segundo Ruiz Fernández y don Eduardo García Fernández, segundo cuatrimestre.

Don Eloy Sáiz García y don Antonio Ruiz González, tercer cuatrimestre.

Reinosa

Don Sebastián Revuelta y don Dámaso Pérez, primer bimestre.

Don Alejandro San Emeterio y don Julián González, segundo bimestre.

Don Cipriano Ramos y don Arturo Alonso tercer bimestre.

Don Manuel Argüeso y don José Bustamante, cuarto bimestre.

Don Marcelino Errazti y don José González, quinto bimestre.

Don Eladio Macho y don Juan Antonio López, sexto bimestre.

San Miguel de Aguayo

Don Gregorio Alvarez Belmonte y don Francisco Herrero Fernández, primer cuatrimestre.

Don Severino Fernández López y don José González Fernández, segundo cuatrimestre.

Don Telesforo Bustamante Alonso y don Paulino Ruiz Fernández, tercer cuatrimestre.

Santiurde de Reinosa

Don Manuel Fernández López y

don Antonio González Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Mariano Amón Díez y don José González Macho, segundo cuatrimestre.

Don Felipe González Fernández y don Antonio Fernández Robles, tercer cuatrimestre.

Valdeolea

Don Nicolás Rodríguez González y don Anselmo García García, primer cuatrimestre.

Don Francisco Ruiz Seco y don Isidoro Peña Rodríguez, segundo cuatrimestre.

Don Agustín Gómez García y don Baldomero Seco Rodríguez, tercer cuatrimestre.

Valdeprado

Don Eustacio Gutiérrez Gutiérrez y don Gregorio Ruiz Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Tomás Fernández García y don Fermín Rodríguez García, segundo cuatrimestre.

Don Gabriel Rodríguez Gutiérrez y don Francisco Marina Rodríguez, tercer cuatrimestre.

Valderredible

Don Pedro García Bañuelos y don Juan Gómez Martínez, primer cuatrimestre.

Don Eulogio Lucio García y don Juan Cuesta García, segundo cuatrimestre.

Don Francisco Somavilla Sáinz y don José Ortiz Ruiz, tercer cuatrimestre.

Burgos 15 noviembre de 1908.— El Secretario de gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

Relación de los Adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Santoña nombrados por la Sala de Gobierno, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.^a del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

Nombres y apellidos.—Tiempo que ejercerán el cargo

Arnuero

Don Víctor Solar Ballenilla y don José Fernández Cedrún, primer cuatrimestre.

Don Agapito Alcega Manuz y don José Somaza Pérez, segundo cuatrimestre.

Don Dámaso Anillo Venero y don Juan Salmón González, tercer cuatrimestre.

Argoños

Don Benito Rodríguez Cubillas

y don Juan Ortiz Vega, primer cuatrimestre.

Don Tomás Pereda N. y don Pedro San Emeterio, segundo cuatrimestre.

Don Manuel Quevedo Sáiz y don Simón Alvarado Colina, tercer cuatrimestre.

Bárcena de Cicero

Don Fernando Incera Haro y don Valentín Viadero Cuesta, primer cuatrimestre.

Don Felipe Castillo Carasa y don Federico Velasco Toca, segundo cuatrimestre.

Don Angel Turruseta Aja y don Miguel Vegas Valle, tercer cuatrimestre.

Bareyo

Don Juan Madrazo Gómez y don Anastasio Ruiz Ruiz, primer cuatrimestre.

Don Emilio Martínez Hoyos y don Calixto Sánchez Setién, segundo cuatrimestre.

Don Juan M.^a Alonso Bedia y don Valentín Contreras Merino, tercer cuatrimestre.

Entrambasaguas

Don Enrique Cano Pico y don Antonio Rodríguez López, primer cuatrimestre.

Don Gervasio Robledo Diego y don José Ramón Regato Fernández, segundo cuatrimestre.

Don Ildefonso Fernández Reales y don Juan Cacicado Serna, tercer cuatrimestre.

Escalante

Don Aurelio Sierra Ray y don Braulio Fernández Cobo, primer cuatrimestre.

Don Gabriel Pérez Castillo y don Manuel Bernardo Ray, segundo cuatrimestre.

Don Agustín Solana Hazas y don Baldomero Pérez Jastillo, tercer cuatrimestre.

Hazas en Cesto

Don Gorgonio Gómez Fernández y don Antonio Gutiérrez Gómez, primer cuatrimestre.

Don Julio Peña Ortiz y don Bernardo Corrales Cobo, segundo cuatrimestre.

Don Francisco Oveja Isla y don Faustino Arnáiz López, tercer cuatrimestre.

Liérganes

Don Martín Gándara Acebo y don Francisco Liaño Gandarillas, primer cuatrimestre.

Don Claudio Abascal Acebo y don Joaquín Aspiazó Sañudo, segundo cuatrimestre.

Don Severino Canto Acebo y don Marcelino Fernández Cantera, tercer cuatrimestre.

Marina de Cudeyo

Don Pío Gómez Tazón y don Maximino Sierra Bayas, primer cuatrimestre.

Don Juan Díez Agüero y don Juan Gándara Ceballos, segundo trimestre.

Don Ramón Gándara Castanedo y don Pedro de Hoz Presmanes, tercer cuatrimestre.

Medio Cudeyo

Don Domingo Cavadas Cavadas y don Aniceto Oñi Cavadas, primer cuatrimestre.

Don José Cabarga Durante y don Marcelino Carrera Granel, segundo cuatrimestre.

Don José Cifrián Lastras y don Ramón Martínez Martínez, tercer cuatrimestre.

Miera

Don Alejo Lastra Gómez y don Aquilino Gómez Lavín, primer cuatrimestre.

Don Emilio Higuera Pérez y don Víctor Pérez Acebo, segundo cuatrimestre.

Don Agustín Cárcova Gómez y don Felipe Gómez Gómez, tercer cuatrimestre.

Meruelo

Don Marcelino Ortiz Dou y don José Palacio Maza, primer cuatrimestre.

Don Juan Gómez Casanueva y don José Anillo Menero, segundo cuatrimestre.

Don Manuel Ballesteros Monasterio y don Cipriano Pérez Cantero, tercer cuatrimestre.

Noja

Don Jorge Carriedo Ruiz y don Gervasio Fernández Castillo, primer cuatrimestre.

Don Pantaleón Rodríguez Cubillas y don Francisco Carral Villanueva, segundo cuatrimestre.

Don Felipe Maza Fernández y don Marcelo Casanueva Ortiz, tercer cuatrimestre.

Penagos

Don Juan San Miguel y don Máximo Gutiérrez Cuesta, primer cuatrimestre.

Don Lucio Cayón Velasco y don Gregorio Pontones Rodríguez, segundo cuatrimestre.

Don José Hoz Prieto y don Claudio Riva Roiz, tercer cuatrimestre.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

AÑO DE 1908

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.º Propios	125.199 78	90.003 80	»	35.195 98
2.º Montes	»	»	»	»
3.º Impuestos	387 539 88	240 278 57	»	147.261 31
4.º Beneficencia	132 54	66 27	»	66 27
5.º Instrucción pública	362 89	181 44	»	181 45
6.º Corrección pública	4 417 24	2.145 88	»	2.271 36
7.º Extraordinarios	47 643 49	65 068 »	17.424 51	»
8.º Resultas	710 394 61	12.310 68	»	698.083 93
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	1.440.210 »	901.400 93	»	538.769 07
10.º Reintegros	4.000 »	649 64	»	3.350 36
11.º Cuenta de ensanche de población	163.237 38	101.023 45	»	62.213 93
TOTALES	2.883.137 81	1.413.168 66	17.424 51	1.487.393 66
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento	254.568 »	188.363 56	»	66.204 44
2.º Policía de seguridad	221.263 »	159.519 72	»	61.743 28
3.º Policía urbana	302.930 34	202 398 21	»	100.532 13
4.º Instrucción pública	48.965 82	33.342 53	»	15.623 29
5.º Beneficencia	66.641 »	56.397 17	»	10 243 83
6.º Obras públicas	153.619 50	105.916 25	»	47 703 25
7.º Corrección pública	44.682 68	17.582 85	»	27.099 83
8.º Cargas	811.589 27	472.096 23	»	339.493 04
9.º Obras de nueva construcción	88.246 21	26.017 41	»	62.228 80
10.º Imprevistos	15.000 »	11.859 29	»	3.140 71
11.º Resultas	1.593.951 28	9.182 92	»	1.584 768 36
12.º Devoiuiones	2.000 »	»	»	2.000 »
13.º Cuenta de ensanche de población	133.640 72	82.753 23	»	50.887 49
TOTALES DE PAGOS	3.737.097 82	1.365.429 37	»	2.371.668 45
EXISTENCIA EN CAJA	»	47.739 29	»	»
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS	»	1.413.168 66	»	»

Santander 31 de septiembre de 1908.

V.º B.º.—El Alcalde,
Luis Martínez

El Contador,
Elisardo Oria.

COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA ANTERIOR

De la cuenta general	29.469 07
De la ídem del ensanche	18.270 22
PESETAS	47.739 29

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1908

CUENTA del tercer trimestre del año arriba citado de 1908 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47 y 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	46.527	78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	553.997	48
CARGO.....		
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	552.785	97
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	47.739	29

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores — Pesetas Cts.	Operaciones realizadas en el trimestre de esta cuenta — Pesetas Cts.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas Cts.
1.º Propios.....	58.483 73	31.520 07	90.003 80
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	159.220 46	81.058 11	240.278 57
4.º Beneficencia.....	66 27	»	66 27
5.º Instrucción pública.....	181 44	»	181 44
6.º Corrección pública.....	985 44	1.160 44	2.145 88
7.º Extraordinarios.....	17.283 24	47.784 76	65.068 »
8.º Ampliación.....	»	»	»
9.º Resultas.....	10.929 16	1.381 52	12.310 68
10.º Recursos á cubrir el déficit.....	535.452 73	365.988 20	901.440 93
11.º Reintegros.....	566 39	83 25	649 64
12.º Cuenta de Contribuciones.....	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población.....	76.002 32	25 021 13	101.023 45
CARGO.....	859.171 18	553.997 48	1.413.168 66
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	124.554 31	63.809 25	188.363 56
2.º Policía de Seguridad.....	103.612 90	55.906 82	159.519 72
3.º Policía urbana.....	116.790 06	85.608 15	202.398 21
4.º Instrucción pública.....	21.977 57	11.364 96	33.342 53
5.º Beneficencia.....	36.753 60	19.643 57	56.397 17
6.º Obras públicas.....	67.315 53	38.600 72	105.916 25
7.º Corrección pública.....	9.883 90	7.698 95	17.582 85
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargos.....	261 876 28	210.219 95	472.096 23
10.º Obras de nueva construcción.....	41.913 29	14.104 12	26.017 41
11.º Imprevistos.....	8.385 64	3.473 65	11.859 29
12.º Ampliación.....	»	»	»
13.º Resultas.....	8.182 92	1.000 00	9.182 92
14.º Cuenta de ensanche de población.....	41.397 40	41.355 83	82.753 23
DATA.....	812.643 40	552.785 97	1.365.429 37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unen á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 30 de septiembre de 1908.—El Depositario, *Jesús S. de Tagle*.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. Santander 30 de septiembre de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, *Luis Martínez*.—El Contador, *Elisardo Oria*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON GILBERTO GÓMEZ ACEBO, Juez municipal de este pueblo de Miera.

Hago saber: Que habiéndose presentado en este Juzgado municipal de mi cargo demanda de juicio verbal civil promovida por doña Enriqueta Meza Gómez, natural de este pueblo, de estado viuda y domiciliada en el barrio de Solana, contra doña Lucrecia Gómez y Gómez, de la misma naturaleza y vecindad, mayor de edad, de estado soltera y domiciliada en el mismo barrio de Solana, para que reconozca que una finca de prado de la propiedad de la demandante, radicante en el citado barrio de Solana y sitio de la Cerrilla, no debe servidumbre de peso á la demandada ni á finca ninguna de la propiedad de la demandada.

Como pudiera suceder que alguna otra persona, para la demandante desconocida, se creyera con derecho á la servidumbre cuya existencia se niega, hago extensiva esta demanda por medio de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y anuncios al público en los sitios de costumbre para que llegue á conocimiento de todas las personas que se crean con derecho á mencionada servidumbre de paso para que comparezcan á contestar á la demanda el día de la celebración del acto, que tendrá lugar el día diez y siete del corriente, y hora de las diez de su mañana.

Miera siete de diciembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, *Gilberto Gómez*.



DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre huido contra Vicente Flor Lledías y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si dejare verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII

(q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesado Vicente Flor Lledías, de dieciséis años de edad, hijo de Alvaro y Elisa, albañil, natural de Torrelavega y vecino de Santander.

Dada en Santander á veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho.—*Carlos de G. Puelles*.—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de tercería de dominio, tramitados en este Juzgado á instancia de don Ciriaco del Río Barquín, declarado previamente pobre al efecto, contra don Claudio Ortiz y los herederos de don Manuel Alonso Cruz, éstos en rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

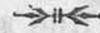
«Cabeza.—En la villa de Ramales de la Victoria, á veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho, el señor don Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de primera instancia de este partido, en la tercería de dominio promovida por don Ciriaco del Río Barquín, labrador, y vecino de Ruesga, representado por el Procurador don José López Ranero y dirigido por el Abogado don Federico de la Lastra, contra las personas desconocidas é inciertas que se creyeron con derecho á la herencia de don Manuel Alonso Cruz, en rebeldía, y contra don Claudio Ortiz Diego ó Santander, labrador y vecino de Arredondo, cuya representación y defensa corre á cargo, respectivamente, del Procurador don Cecilio López de Castro y del Abogado don Julián Abascal Campo, sobre que se declare, con las consecuencias del caso, que los bienes embargados en las diligencias que expresa pertenecen en propiedad y posesión al don Ciriaco.

Parte dispositiva.—Fallo: que desestimando la tercería de dominio interpuesta por don Ciriaco del Río Barquín contra don Claudio Ortiz Diego ó Santander y la sucesión mencionada de don Manuel Alonso Cruz, debo absolver y absuelvo de dicha demanda á los demandados, con imposición de todas las costas al demandante, y en su consecuencia se alza la suspensión de procedimiento de

apremio decretada, y en su día llévase testimonio de esta resolución á los autos principales. Dígase al Juez municipal de Ruesga, don Julián Porres, que en lo sucesivo cuide de no incurrir en faltas como la expresada.»

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes, en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Belisario de la Cárcova*.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los fines acordados, se expide el presente en Ramales á treinta de noviembre de mil novecientos ocho.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de S. S.: Ante mí, *Sergio Coca*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por robo de latas de conservas contra Adonis Iglesias, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de ocho días, á las once, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, á prestar declaración.

Y para llevar á efecto la citación acordada expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparece.

Persona que se cita

Un tal Laureano, de diez y ocho á diez y nueve años, bastante alto, sin pelo de barba, ni grueso ni delgado, que viste blusa corta á cuadros blancos y azules, que en unión de Adonis Iglesias ha dormido en las traineras de Puerto Chico.

Santander cinco de diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.



DON ALBERTO FERNÁNDEZ Y GARCÍA BRIZ, Abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido á instancia del señor Fiscal municipal contra Arsenio López Bustillo, se

ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, á trece de noviembre de mil novecientos ocho, el señor Juez municipal y los señores adjuntos del distrito del Este, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas á instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Arsenio López Bustillo, citado por medio de edictos por hallarse ausente en ignorado paradero y suponerse autor de la falta de hurto de unos sacos propiedad de la fábrica de pan La Económica.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Arsenio López Bustillo á sufrir la pena de diez días de arresto como autor de la falta de hurto que se le imputa y á pagar las costas todas de este procedimiento.

Así por esta sentencia lo pronuncian, mandan y firman.—*Alberto F. G. Briz.*—*Domingo G. Cueto.*—*Antonio G. Cosío.*

Y con el fin de notificar la presente resolución por medio de edictos al denunciado Arsenio López, ausente en ignorado paradero, doy el presente en Santander á diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Alberto F. G. Briz.*—P. S. M.: El Secretario, *Cástor V. Pacheco.*



REQUISITORIA

DON JOSÉ MARÍA SÁNZ GOMENDIO, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Roque González, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en la causa que este Juzgado le instruye con el número trescientos cuarenta y siete, mil novecientos ocho, sobre sustracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y

captura de Roque González, segundo apellido se ignora, natural de Posadilla, distrito de San Cristóbal, partido de La Bañeza, León, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Enrique y se ignora el nombre de la madre, residentes los padres en Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, partido de Santoña (Santander), residía en Abanto y Ciérvana, de donde desapareció el veintitrés de noviembre que tuvo lugar el hecho, y si fuese habido lo conduzean á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á primero de diciembre de mil novecientos ocho.—*José María Sáenz.*—Ante mí, *Ramiro López.*



DON VALENTÍN SÁINZ Y SÁINZ, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo fallecido con fecha quince de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho el Registrador que fué de la propiedad de esta villa, don José María Villamil y Rata, se anuncia el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos que se determinan en los artículos trescientos seis y trescientos treinta de la ley Hipotecaria y el doscientos setenta y siete del Reglamento para la ejecución de la misma.

Dado en San Vicente de la Barquera á dos de diciembre de mil novecientos ocho.—*Valentín Sáinz.*—P. S. M., *Julián Argüeso.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de España

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 20.685, expedido por esta sucursal con fecha 2 de marzo de 1901 á favor de doña Carmen Alonso Hormedal, representativo de 20.700 pesetas nominales en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de

este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 9 de diciembre de 1908.—El Secretario, *F. Fernández.* 3—3

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 14.464, se ruega á la persona en cuyo poder se halle teng la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 10 de diciembre de 1908.—El Director gerente, *Jose María G. de la Torre.* 3—1

SUBASTA

No habiendo concurrido licitadores á la subasta de las fincas de la menor doña Rosa López, anunciada en este BOLETÍN OFICIAL el 15 de octubre último, ni á la segunda, anunciada para el 20 de noviembre, con la rebaja del 20 por 100, se celebrará la tercera el veintidós del actual, con la rebaja de otro 20 por 100 y con las mismas condiciones.

San Felices 2 de diciembre de 1908.—Por el Consejo, *El Presidente.*

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía «El Cantábrico»

Compañía, 3